

Obligaciones en la Seguridad Social y Tributaria en la Contratación Administrativa

El artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa exige a los oferentes estar al día con sus obligaciones de seguridad social y tributarias.

CCSS

Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y sus lineamientos, establecen que los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, **para participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada**, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

FODESAF

Artículo 22 inciso c) de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), indica que los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fodesaf, **cuando participen en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de contratación administrativa**, la Ley de concesión de obra pública, la Ley de la zona marítima-terrestre y el Código de Minería.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que para la gestión de trámites estatales toda persona física o jurídica que desee lograr una contratación pública **deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda.**

¿Sabe usted la diferencia entre morosidad y no inscripción ante alguna de esas entidades?

Cuando el oferente, ya sea persona física o jurídica, se encuentra **morosa**, se podrá solicitar la subsanación, ya sea que esta persona formalice un arreglo de pago o cancele lo adeudo con las entidades respectivas.

Cuando el oferente está en una condición de **no inscripción** ante las entidades indicadas, **implica una evasión del régimen** y no una condición de deuda con el régimen, por ello, es imposible su subsanación y contratación.

Es imperativo que quien someta una **oferta ante la Administración Pública, durante las etapas de OFERENTE, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA** deberá encontrarse inscrita y al día ante la CCSS, Ministerio de Hacienda y FODESAF.

En la ejecución contractual los **ENCARGADOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN (EGC)** asumirán su deber de fiscalización contractual establecida en el artículo 13 de la LCA, y velarán por el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista. En caso de morosidad o descripción, deberán avisar de inmediato al Departamento de Proveduría para iniciar con las gestiones ante las entidades respectivas.